ESTADO

DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE CAUDALES DE LAS CAJAS MATRICES DE LA HABANA EN EL AÑO DE 1822.

—Entradas.—

Ramo	Concepto	Parcial	Importe	Total
Cajas matrices.	Existencia que resultó en fin de diciembre de 1821		68 1½	
	Producto de los ramos de directa entrada en estas cajas en 1822.		601.898 2½	601.966 4
Aduana.	Remitidos de la Aduana por importe líquido de los productos de derechos nacionales recaudados en idem.		3.096.964 2	
	Idem del 10 p% deducido de los derechos municipales y agenos y del 2 p% para el Depósito mercantil no comprendidos en los estados mensales de dicha dependencia, aunque sí en el general y en los nuestros en los productos de directa entrada en estas cajas, de donde se han rebajado en el presente.		30.953 7	3.127.918 1
Préstamos.	Suplidos por la propia Aduana de los fondos de varios ramos particulares con calidad de reintegro oportuno como se ha ejecutado en parte.		176.658 3½	
	Entregados por el Consulado nacional de esta ciudad, importe de préstamos hechos bajo su garantía á la Hacienda pública con destino á los gastos de la segunda espedicion despachada á san Juan de Ulúa en el mes de mayo del presente año, reintegrables en 5 plazos		36.000 „	
	Idem por el mismo Consulado por cuenta de los colectados bajo su responsabilidad para el establecimiento del depósito mercantil con la propia condicion de reintegro.		181.932 4	
	Idem directamente por varios particulares con igual circunstancia de préstamo y de reintegro oportuno		109.511 „	
	Suplidos por la renta de la Lotería en cuenta de los sobrantes que resulten á favor de la Hacienda pública.		22.252 „	
	Idem por la caja de depósito de Diezmos por via de anticipacion y á descontar de lo que corresponda á la propia Hacienda en las distribuciones sucesivas		10.000 „	
	Idem por la Marina de este apostadero de los fletes de los registros de plata de las corbetas de guerra María Isabel, María Francisca y bergantin Aquiles.		45.623 4	581.977 3½
				4.311.862 ½

—Salidas.—

Ramo	Concepto	Parcial	Importe	Total
Atenciones generales de la provincia.	En pagos por devoluciones de derechos por resultas de equivocaciones involuntarias en su exaccion y por rescisiones judiciales de contratos.		15.760 4	
	En idem por rédito de consolidacion, de censos, y alquileres de casas que gravitan sobre la Hacienda pública.		11.784 2	
	En idem sobre los alcances y penas deducidas por el tribunal de Cuentas.		2.133 7	
	En idem por haberes de los cuerpos de la guarnicion asi veteranos como de milicias, ingenieros, estado mayor é inválidos, gastos del hospital de S. Ambrosio y demas sueldos militares		1.355.798 5½	
	En gastos de habilitacion de papel sellado para el presente bienio y alquileres de los almacenes de su depósito.		7.830 ½	
	En idem de reparaciones de edificios de la Hacienda pública		8.515 4	
	En idem de la maestranza de Artillería y otros pagos relativos á este ramo.		29.266 5	
	En sueldos de empleados jubilados.		13.914 3½	
	En idem del Resguardo de rentas montado y de á pié		29.661 6½	
	En idem de empleados de plaza, y pago de jornales á los operarios destinados en los almacenes y obras de ella, é importe de víveres: velas suministradas por el contratista para los cuarteles, fortalezas y cuerpos de guardia y otros gastos de este ramo.		83.792 7	
	En pagos por sueldos de empleados en el ministerio de hacienda y de artillería.		156.492 5½	
	En gastos de escritorio de las oficinas en que se comprende el importe de los libros, impresiones de estados y demas ejecutadas para el servicio de ellas.		7.572 „	
	En pagos por compra de sal para abastecimiento de los almacenes, sueldos de empleados y alquileres de los mismos almacenes de este ramo.		38.755 4	
	En suplementos hechos por la Hacienda pública á los fondos de propios con calidad de reintegro.		11.577 3½	
	En abonos hechos á los administradores subalternos de cantidades entregadas para construccion de obras de defensa en varios puntos de la costa y pagos de diversos gastos del servicio ejecutados por las mismas		21.434 „	
	En compras para repuesto del almacen general con destino al utensilio de la plaza y del hospital en que se incluyen las maderas y otros artículos pagados á sus respectivos contratistas.		58.882 2½	
	En pagos por transportes de tropas de esta guarnicion en los viages de ida y retorno á varios destacamentos, como tambien el de las licenciadas por cumplidas, á los puertos de sus procedencias.		29.304 „	
	En sueldos de empleados en la comisaría de obras de fortificacion y pago de jornales de operarios destinados en dichas obras, é importe de los materiales invertidos en ellas.		42.241 „	
	En pagos á la administracion general de Correos en cuenta de los portes de cartas y pliegos de oficio recibidos en dicha administracion para los Gefes y oficinas de la plaza.		3.267 7	
	En idem por devolucion de depósitos judiciales en virtud de providencias de los jueces respectivos.		19.937 4	
	En idem á los partícipes en las distribuciones de comisos en cuenta de las partes que les ha cabido en ellas.		8.087 1½	
	En idem á acreedores de la estinguida Factoría de tabacos y pago de varios gastos erogados en la conservacion del edificio de dicha Factoría.	13.670 1		
	En idem por sueldos de empleados cesantes de ella.	24.836 5½	38.506 6½	
	En idem por idem de los de los almacenes del Depósito mercantil y varios gastos causados en su establecimiento		1.375 3½	
	En idem á las viudas y huérfanos por sus pensiones consignadas sobre los montes-pios y vacantes.		87.938 3½	2.083.830 6½
En reintegros.	A varios individuos particulares por préstamos hechos directamente á la Hacienda pública para sus atenciones.		103.968 4	
	A la Aduana por cuenta de sus anticipaciones.		98.102 3½	
	A la Marina en cuenta de su préstamo de los fletes de los registros de los buques arriba espresados		15.000 „	217.070 7½
Comunes de la nacion. Marina.	En pagos al asentista de víveres de Marina en cuenta de los suministros hechos en virtud de su contrata.		148.596 5	
	Trasladados en efectivo á sus cajas en cuenta de su consignacion de 650.000 pesos anuales.		465.515 7½	
	Valor de las hospitalidades causadas por individuos de la armada curados en el hospital de san Ambrosio.		34.795 5½	648.908 2
De otras provincias.	En gastos erogados en la elaboracion de tabacos destinados á la regalía de S. M. consecuente á real órden.		5.701 „	
	En pagos por sueldos de empleados militares y civiles procedentes de Nueva-España, Costafirme y otras provincias en su tránsito por esta plaza, pagas anticipadas para su embarque y transporte á la Península y otros destinos.		1.115.672 2	
	En idem á las religiosas emigradas de Sto. Domingo y otras pensionistas particulares de esta procedencia.		6.699 4½	
	En idem por transportes de familias emigradas de las Floridas con motivo de su cesion á los Estados-Unidos de América, y raciones suministradas á algunas de ellas que las disfrutan.	23.145 ½		
	En idem por sueldos de empleados cesantes de dichas provincias	38.077 2½	61.222 3	
	En pagos de libramientos girados por el ministro plenipotenciario de S. M. C. cerca de los Estados-Unidos, y otros gastos de dicha legacion mandados satisfacer por reales órdenes		8.720 2½	
San Juan de Ulúa.	En pagos al Consulado por resto del préstamo verificado en el año próximo pasado bajo su responsabilidad para la habilitacion de la primer espedicion dirigida en el mismo año al castillo de san Juan de Ulúa.	45.680 „		
	En idem á la misma Corporacion por el que asimismo ha facilitado en el presente año para el propio objeto.	36.000 „		
	En remisiones hechas en efectivo para auxilio de dicha fortaleza.	30.000 „		
	En pago de libranzas giradas por el Gobernador de ella á cargo de estas cajas	29.746 3		
	En idem de víveres remitidos, fletamentos de buques y otros gastos erogados en dichas espediciones.	22.580 5	164.007 „	1.362.022 4
				4.311.832 4

—Resúmen.—

Entradas	4.311.862 ½
Salidas	4.311.832 4
Existencia	29 4½

Habana 2 de enero de 1823.=Solo por ocupacion del Sr. Tesorero.=*Sebastian de Ayala.*

2083830
648908
2732738

NOTAS.

Primera.=Los ramos de directa entrada en las cajas matrices han dado un producto de 601.898 pesos 2½ reales que comparado con el de 431.467 pesos 4 reales que tuvieron de ingreso en el año anterior, resulta de aumento en el presente la suma de 170.430 pesos 6½ reales á la que agregando 100.588 pesos 4 reales que igualmente aparecen de mayores rendimientos en las recaudaciones de Aduana, segun su estado, forman la totalidad de 271.019 pesos 2½ reales que han tenido de progreso ó beneficio las rentas públicas en la jurisdiccion de esta sola Intendencia, sin ningun nuevo derecho, ántes por el contrario con la minoracion y supresion de algunos de los antiguos.

Segunda.=Las ocurrencias políticas del continente ultramarino que han traido consigo gastos instantáneos y exhorbitantes, obligaron á la solicitud de 581.977 pesos 3½ reales de préstamos, que se han conseguido graciosamente, de los cuales si se deducen los 181.932 pesos 4 reales de los plazos que se van colectando con aplicacion al

Depósito mercantil, y los 141.431 pesos 4 reales correspondientes á oficinas y cuerpos del Estado que deberán sufrir posteriores deduciones, resultará no solo reintegrados los prestamistas particulares, durante el mismo año, sino satisfechos ademas 40.137 pesos 4 reales, por resto al Consulado nacional de todos los suplementos á que concurriò con motivo de las espediciones militares al castillo de san Juan de Ulúa.

Tercera.=Aunque esta provincia haya tenido el gasto de 2.083.830 pesos 6½ reales menor no obstante 340.738 pesos 1 real comparativamente al del año pròximo pasado ha sufrido, sin embargo, durante el mismo periodo el considerable recargo de 983.699 pesos 1 real en las atenciones agenas de su administracion.

Cuarta.=Si á estos gastos estraordinarios, ó sean generales del estado, ascendentes á 1.362.022 pesos 4 reales se agrega, si no el todo, la mayor parte de los 648.908 pesos 2 reales abonados en cuenta de los 650.000 de la consignacion anual de la Marina, que no hace su servicio circunscripto á esta Isla, sino estensivo á la monarquía en la entrada, salida y costosa habilitacion de los correos y demas buques de guerra, resultará aproximadamente la suma de 2.010.930 pesos 6 reales casi igual á la totalidad de nuestras atenciones propias, aun sin haber deducido de estas las pensiones del Monte-Pio, las de jubilacion y los sueldos de personas que existen fuera de la Isla.

Quinta.=Consumida la cantidad de 1.115.672 pesos 2 reales en el sostenimiento y transporte de los empleados militares y civiles que han recibido en su emigracion auxilios de estas cajas para sus viages de vuelta á la Península y otros puntos de la monarquìa, durante el año próximo pasado, convendrá presentar al conocimiento pùblico el resúmen siguiente de los que se han embarcado, á saber. Generales 3: gefes 80: subalternos 1.009: sargentos, cabos y soldados 2664: familias de oficiales 391: idem de tropa 87: total 4.234 personas correspondientes en la mayor parte á los 18 cuerpos militares que en organizacion han pasado por esta Isla, y otros sueltos procedentes de los ejércitos espedicionarios. Con mas 3 intendentes, 15 regentes y magistrados, 23 ministros de hacienda, 48 subalternos de las mismas oficinas, y 8 de familia que hacen un total general de 4.321 individuos que ha costeado la Hacienda nacional, sin comprender los cumplidos de esta guarnicion, ni los que existen en el Depòsito de militares transeuntes, sino en cuanto al abono de la paga mensal.

Sesta.=De estos antecedentes se deriva la natural consecuencia de que esta provincia despues de cubrir superabundantemente sus cargas de justicia de las que aun resta alguna parte sin liquidar y satisfacer por atender à las agenas, al propio tiempo que hacer exequible la ingente deuda fiscal de años anteriores, que corre á cargo del juzgado, puede y debe contar con sobrantes en su erario mas ó ménos considerables á medida de que el comercio, de donde proceden casi todas estas rentas pùblicas, recobre la confianza que tanto necesita en sus especulaciones, ya con la mayor seguridad de la navegacion, y yá porque se faciliten al consumo los canales del continente inmediato. De que se concluye que restablecido el òrden en las provincias ultramarinas, ò que no refluyan sobre las de esta Isla la inmediata urgencia de atender à otras, y el peso de una costosa emigracion, cual la que se acaba de indicar, podrá acudirse entonces á los presupuestos generales del Estado con solo la cuota proporcionada á la poblacion y riqueza del pais: podràn destinarse algunas sumas à las obras de comun utilidad y ornato, de que tanto carecemos; y aun podràn por fin disminuirse algo mas las contribuciones de Aduana, limitándolas en cuanto basten á estos objetos, que es el ilustrado sistema de todo gobierno liberal.—*Pinillos.*

Habana: 1823.—Oficina de Arazoza y Soler, impresores del gobierno Constitucional.

Finanzas 1822